



Nit: 890.000.464-3
SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

1684

RESOLUCIÓN No. **168** DEL **18** DIC 2023

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

CONTRIBUYENTE	MARIA CECILIA ERAZO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN	✓ 41896662 de Armenia
REF. CATASTRAL	0103000003820902900000041
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	B/ VILLA LILIANA CRA 40ª # 42 – 25 PISO 2 ETAPA 1
DIRECCION DE NOTIFICACION	B/ VILLA LILIANA CRA 40ª # 42 – 25 PISO 2 ETAPA 1
NUMERO DE CELULAR	3154065198

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No. 229 del 13 de diciembre del 2021 “*por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia*”, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.
3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”

3. Que el día 03 de marzo de 2023, fue recibido por medio de INTRANET petición con radicado 2022PQR267272 a nombre del contribuyente MARIA CECILIA ERAZO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No.41896662 de Armenia y en la cual solicito “acogerse al beneficio de exención del 50% por concepto de Impuesto Predial Artículo 266 ítem 8 ...”, Que consecuentemente, una vez revisada la documentación allegada se evidencia que la solicitante es propietaria de dos bienes inmuebles en el municipio de Armenia, Quindío, motivo por el cual es requerido mediante oficio SH-PGF-DF-9319.

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

8. Los inmuebles de estrato 1,2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante”.

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. **Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.**

7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original)

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2023, 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Por lo anterior, una vez revisada la documentación aportada por el peticionario, se pudo evidenciar que la solicitante posee más de una propiedad en el municipio de Armenia, Quindío, motivo por el cual, a través del acto administrativo SH-PGF-DF-9319 se requirió al petente con el fin de subsanar lo indicado en el mencionado acto.

Es así como al esta Secretaria entrar a revisar los documentos aportados por el contribuyente en la solicitud radicada se permite manifestar que la señora Maria Cecilia Erazo Rodríguez cuenta con dos (2) predios con ficha catastral activa los cuales son:

Consultar	Propietario	Tipo Identificación	Numero de identificación	Dirección del inmueble	Numero de matrícula inmobiliaria	Referencia Catastral	Departamento	Municipio	Nupre
CONSULTAR	MARIA CECILIA ERAZO RODRIGUEZ	CÉDULA CIUDADANIA	41896662	KR 40 A # 42 - 23 1 PISO KR 40 A NUM 42 25 2 PISO	280-49069	630010103000003820902900000000	QUINDIO	ARMENIA	
	Total:1 Ver más								
CONSULTAR	MARIA CECILIA ERAZO RODRIGUEZ	CÉDULA CIUDADANIA	41896662	KR 40 A # 42 - 25 2 PISO BIFAMILIAR ANGIE PROPIEDAD HORIZONTAL APTO DOS 2	280- 174691	630010103000003820902900000041	QUINDIO	ARMENIA	
	Total:1 Ver más								

Para concluir, encontramos que se esta incumpliendo con el requisito "**8. Debe ser el único bien inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio de Armenia**", razón por la cual no se puede otorgar el beneficio de exención del 50% del impuesto predial unificado.

Así mismo se le informa que de acuerdo a la Ley 1755 del 2015, artículo 17, ciñe en cuanto a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, lo siguiente:

“En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes; para proceder a resolver la petición de fondo y garantizar el debido proceso a la recurrente.”

Así las cosas, una vez verificados los requisitos Generales y específicos para operar el mencionado beneficio por parte de la administración municipal, es evidente que el citado peticionario no logro subsanar de manera adecuada y dentro de los términos otorgados lo requerido, encontrando adicionalmente, una inconsistencia con la dirección aportada.

Razón por la cual, en consideración a los expuestos y ante el incumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 8 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No. 229 del 13 de diciembre de 2021 y concordante con el artículo 264 ibídem, **se hace imposible para esta Secretaría otorgar la exención solicitada**. Por no encontrar viabilidad Jurídica para acceder a lo pretendido.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

✓ **PRIMERO: NEGAR** el beneficio solicitado en virtud del Acuerdo 229 del 13 de diciembre de 2021, del contribuyente MARIA CECILIA ERAZO RODRIGUEZ, identificada con cédula de ciudadanía No.41896662 de Armenia, en calidad de propietario del bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0103000003820902900000041, ubicado en B/ VILLA LILIANA CRA 40ª # 42 – 25 PISO 2 ETAPA 1, por los motivos expuestos en el considerando del presente acto Administrativo

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente MARIA CECILIA ERAZO RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 41896662 de Armenia, en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

TERCERO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) siguientes a la notificación de la respuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda Municipal